

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO TECNICO PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LECHUGA, COGOLLO Y ESCAROLA EN NAVARRA.

A) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa

La Resolución de 26 de junio de 2000, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada de lechuga, cogollo y escarola en Navarra”

Mediante el inicio de procedimiento para la aprobación del Reglamento Técnico para la producción integrada de lechuga, cogollo y escarola en Navarra se pretende cambiar el carácter obligatorio del análisis de suelos por el de aconsejado, autorizar el uso del logotipo en el acondicionado en finca (encajado) y comercialización directa de su producción y adscribir el listado de los productos fitosanitarios autorizados en producción integrada a los inscritos en el Registro de productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

En el punto 4.3. Fertilización del Reglamento Técnico para la producción integrada de lechuga, cogollo y escarola en Navarra se establece la obligatoriedad de realizar análisis de suelo anual.

A propuesta del sector y dada la complejidad de realizar análisis de suelo anuales procede pasar a aconsejado la realización de análisis de suelo anuales.

A propuesta del sector incluir en el Reglamento Técnico para la producción integrada de lechuga, cogollo y escarola en Navarra pautas para el envasado del producto directamente en finca, sin operaciones posteriores de selección y acondicionamiento fuera de la finca agrícola autorizando el uso del logotipo en el acondicionado en finca (encajado) y comercialización directa de su producción.

En el anexo 3. Insecticidas del Reglamento Técnico para la producción integrada de lechuga, cogollo y escarola en Navarra se contemplan los productos fitosanitarios autorizados en producción integrada.

Debido a las modificaciones frecuentes en el Registro de productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al poco margen en el uso de fitosanitarios es pertinente plantear la adscripción del listado de los productos fitosanitarios autorizados en

producción integrada a los inscritos en el Registro de productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

C) Objetivos de la norma

El objeto de esta norma es derogar la Resolución de 26 de junio de 2000, del Director General de Agricultura y Ganadería, y establecer la obligatoriedad de realizar análisis de suelo anual, autorizar el uso del logotipo en el acondicionado en finca (encajado) y comercialización directa de su producción y adscribir el listado de los productos fitosanitarios autorizados en producción integrada a los inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

D) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A lo largo del año 2018, se lleva a cabo una revisión del Reglamento Técnico para la producción integrada de lechuga, cogollo y escarola en Navarra. Como resultado de dicha revisión se plantean una serie de propuestas de actualización y modificación como medio más eficaz de incorporarlas a la nueva normativa.